

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

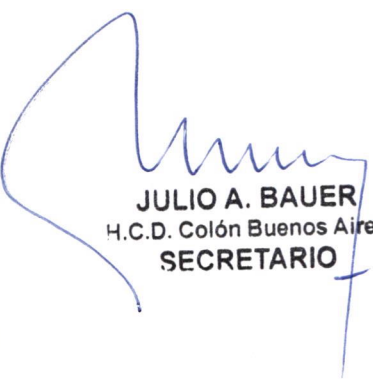
ORDENANZA NUMERO 3003.-

"Artículo 1º: Convalidase el convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre este Municipio y el Organismo para el Desarrollo Sostenible, el que se adjunta a la presente Ordenanza.-----"

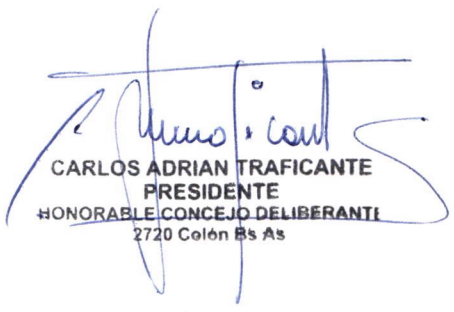
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5021.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

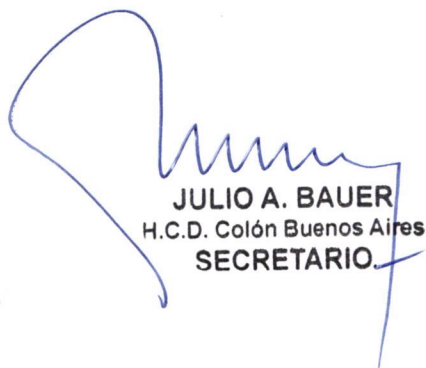
ORDENANZA NUMERO 3003.-

“Artículo 1º: Convalidase el convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre este Municipio y el Organismo para el Desarrollo Sostenible, el que se adjunta al presente Proyecto de Ordenanza.-----

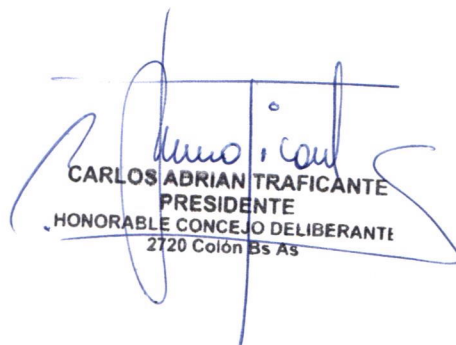
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5021.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO.




CARLOS ABRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
15.09.10

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE COLÓN, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Don Ricardo Miguel CASI, con domicilio en la calle 51 entre 17 y 18 de la localidad de Colón, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente convenio tiene por objeto establecer entre el OPDS y EL MUNICIPIO, una relación de colaboración e intercambio recíproco, destinado a la realización de acciones y actividades en jurisdicción de EL MUNICIPIO y en el marco del Programa Generación 3R aprobado por Decreto N° 869/08, que propendan a:

- la participación de la comunidad en planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos;
- la formación de niños y jóvenes en el espíritu de buenas prácticas ambientales respecto de los residuos, los que constituyéndose en nuevos agentes multiplicadores puedan propiciar el cambio cultural en la comunidad;
- la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos;
- la sensibilización de la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social;





-la minimización -reducción de los residuos en origen- para contener la contaminación derivados del manejo de los residuos y los costos de su gestión.

-la valorización de los desechos alentando al máximo el aprovechamiento de los recursos y generando posibilidades de ingreso por la comercialización de los productos recuperados;

-la prevención en materia de generación de residuos con fundamento en la protección ambiental y los intereses económicos involucrados ya que a mediano plazo alivia sensiblemente el presupuesto que las comunas destinan a la gestión de los residuos;

SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en una política pública provincial en materia de Gestión Integral de Residuos Urbanos, fundada, entre otros, en los principios de:

- Responsabilidad, cooperación, congruencia y progresividad;
- Promoción del Desarrollo Sostenible;
- Participación ciudadana en las diversas fases de la Gestión Integral de los Residuos Urbanos.

TERCERA: EL OPDS implementará en jurisdicción de EL MUNICIPIO, planes y programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de los residuos urbanos, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 23/07 y N° 869/08.

CUARTA: Las partes acuerdan que las condiciones específicas que regirán las acciones y actividades a realizar en el marco del presente Convenio se establecerán en cada caso, mediante Protocolos Adicionales en los que se incluirá:

-la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes;

-la designación por parte de EL MUNICIPIO de un responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en cada Protocolo Adicional;

-todas aquellas cláusulas que en su oportunidad se consideren pertinentes dejar establecidas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

SEXTA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de julio de 2010.


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)


JOSE MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible

12

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE COLÓN

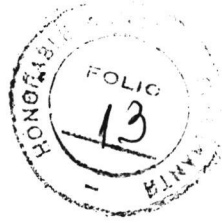
Entre el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, en adelante OPDS, representado en este acto por el señor Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Don José Manuel MOLINA, con domicilio en calle 12 y 53 Centro Administrativo Gubernamental, Torre II Piso 14 de la Ciudad de La Plata, por una parte, y el MUNICIPIO DE COLÓN, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por el señor Intendente, Don Ricardo Miguel CASI, con domicilio en la calle 51 entre 17 y 18 de la localidad de Colón, convienen en celebrar el Primer Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes consideran objetivos de la política ambiental en materia de reutilización del aceite vegetal usado:

- Incorporar paulatinamente la separación en origen del aceite vegetal usado generado y su acopio para su posterior reciclado;
- Limitar al mínimo posible la disposición directa del aceite vegetal usado en la red pública de saneamiento;
- Instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de aceites vegetales usados;
- Incorporar estrategias de recuperación del aceite vegetal usado adecuados a la realidad local y regional.

SEGUNDA: El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos en los cuales el OPDS brindará cooperación, asistencia técnica y educativa y, por su parte,





EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la implementación del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

TERCERA: Para el cumplimiento del presente, EL MUNICIPIO se encargará de hacer efectivas las condiciones para el funcionamiento del Proyecto Piloto "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado", aprobadas por Resolución N° 001/09 de la Coordinación Ejecutiva para el Desarrollo Sostenible, a Planificación Económica Ambiental y el Desarrollo de Energías Alternativas y de controlar el cumplimiento de dichas condiciones por terceros vinculados a EL MUNICIPIO a través de los instrumentos que el mismo efectúe con motivo del Proyecto.

CUARTA: EL MUNICIPIO designa a la señora intendente o quien ella designe, como responsable de la coordinación, el seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en este Protocolo Adicional.

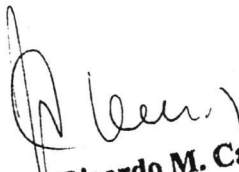
QUINTA: La gráfica, la imagen institucional del Proyecto, la identificación visual y la comunicación a efectuarse en el marco de este Protocolo en EL MUNICIPIO serán realizadas, exclusivamente, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad del OPDS.

SEXTA: EL OPDS queda eximido de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que el acopio, la acumulación o cualquier otra actividad relacionada con el residuo en el marco de este Protocolo Adicional, pudieran ocasionar al personal de EL MUNICIPIO y/o terceros vinculados a EL MUNICIPIO con motivo del Proyecto Piloto: "AVU: Biodiesel a partir de Aceite Vegetal Usado".

SEPTIMA: La duración del presente protocolo será de dos (2) años o hasta el lanzamiento del Programa Provincial de Recolección y Tratamiento del Aceite Vegetal Usado (lo que ocurra primero). Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra y con una antelación no menor de treinta (30) días, podrá resolverlo. La resolución no afectará las actividades en curso o comprometidas.

OCTAVA: A todos los efectos derivados de este Protocolo Adicional, las partes se someten a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de La Plata, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de julio de 2010.


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)


JOSE MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible

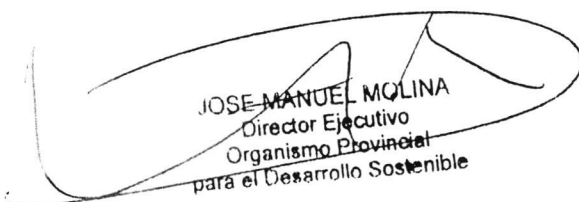


ACTA ACUERDO
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y
MUNICIPALIDAD DE COLON

En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Julio de 2010, se reúnen en la sede del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 12 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Director Ejecutivo Sr. José Manuel Molina, DNI 14.188.364, y la MUNICIPALIDAD DE COLON con domicilio en la calle 51 N° 812 entre 17 y 18 representada en este acto por su Intendente, Sr. Ricardo Miguel CASI, DNI 10.958.765 a fin de celebrar la presente Acta Acuerdo, con el propósito de cooperar en el financiamiento de los trabajos operativos de Ordenamiento y Mejora Ambiental a realizarse en el Basural del Municipio de Colón. En virtud de ello las partes firmantes de la presente se comprometen a lo siguiente:

PRIMERO: El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se compromete a otorgar en una etapa inicial la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS (\$873.802), al CEAMSE quien realizara los trabajos de saneamiento. No teniendo más nada que agregar, previa lectura de la presente como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut –supra.-----


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)


JOSE MANUEL MOLINA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible